Corporación Nacional
de Finanzas Populares y Solidarias

RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-002-2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el literal m) del artículo 21 del Estatuto Social de la CONAFIPS aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante N° SEPS-ROEPS-2012-000002, de fecha 28 de Diciembre del 2012, como atribución del Director General se determina: "Aprobar y expedir manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS";

Que, en consideración a la reforma establecida a la NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIA, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, y de acuerdo al artículo 5 de la reforma al REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIONES, DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS" expedido mediante resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-058-2014, de fecha 10 de Noviembre del 2014, es necesario aplicar las actuaciones necesarias para el reconocimiento de viáticos, a las/os servidoras y servidores, a las obreras y obreros cuando presten sus servicios institucionales derivados de la ejecución de las acciones inherentes a sus puestos, fuera de la ciudad de domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país;

En uso de sus atribuciones;

RESUELVE

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIONES, DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS.

Artículo N° 1.- Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo del servidor/a y/o trabajador/a, dista por lo menos en 60km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-002-2016

Artículo N° 2.- Se entenderá como domicilio el lugar de residencia del servidor/a y/o trabajador/a de la CONAFIPS; y lugar habitual de trabajo la oficina donde el servidor y/o trabajador presta su servicio.

Artículo N° 3.- Si la comisión inicia o termina dentro del horario regular de trabajo del servidor/a y/o trabajador/a, la comisión empezará y terminará en las oficinas de la CONAFIPS, lugar desde el cual se deberá calcular la distancia con relación al lugar en el que se presten los servicios.

Artículo N° 4.- Si la comisión inicia o termina fuera del horario regular de trabajo, en mas de 1 hora, siempre que el servidor/a y/o trabajador/a cuente con la autorización correspondiente, para el cálculo de la distancia, se entenderá que la comisión iniciará o terminará desde su domicilio.

Artículo N° 5.- Cuando el servidor/a y/o trabajador/a tenga que salir desde su domicilio, además de la autorización del jefe inmedito, deberá contar con la autorización de la máxima autoridad de la CONAFIPS o de su delegado, lo cual constará en la correspondiente solicitud de comisión, en el campo correspondiente a la hora de inicio de la comisión.

Artículo N° 6. Los 60 kilómetros de distancia se justificarán por cualquier medio físico, técnico o tecnológico, por parte del servidor/a y/o trabajador/a de la CONAFIPS.

Artículo N° 7. Conforme la disposición emitida por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MTD-2015-0290 de fecha 16 de Diciembre del 2015, para **la liquidación** de la comisión el servidor/a y/o trabajador/a deberá presentar el listado detallado y respaldado con las facturas y/o notas de venta originales, liquidaciones de compras que justifiquen los gastos realizados, hasta por el 70%, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la reforma de la norma técnica "*Control y liquidación" que "Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viático en gastos de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previstos por el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas - SRI. Un 30% no requerirá la presentación de documentos de respaldo y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización. Los valores debidamente respaldados, según lo previsto en este reglamento, serán asumidos por la institución; aquellos valores que no cuenten con los justificativos debidos se entenderán como no gastados, por lo que la o el servidor y la o el obrero deberá restituirlos a la institución mediante el descuento de estos*

RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-002-2016

de su siguiente remuneración mensual unificada…"

Artículo 8. El listado detallado de las facturas y comprobantes referidos en el artículo anterior deberá registrarse en el "Informe de servicios institucionales", cuyo formato se anexa al presente instructivo, como parte integrante del mismo.

Artículo 9. Encárguese la ejecución del presente Instructivo a la Unidad de Talento Humano, Unidad Administrativa y de Servicios Generales, a la Dirección Financiera y demás Unidades que intervengan, para lo cual deberán coordinar acciones en el efectivo cumplimiento de este Instructivo..

Artículo 10.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE
Dada y firmada en Quito DM, a los 05 de febrero del 2016.

Eco. Geovanny Cardoso Ruiz
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS- CONAFIPS

Elaborado:	**Paúl Fuentes** **Hilda López**	
Fecha:	**03/02/2016**	